

LEY NUMERO 3308

SANCIONADA: 29/07/99

PROMULGADA: 04/08/99 - DECRETO NUMERO 998

BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3704

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Prohíbense en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera, la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que transporten esos productos.

Artículo 2º.- Derógase la ley n° 2892.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.